

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Diecinueve (19) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Auto inter.	492
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	INVERSIONES RENTA Y GANADO S.A.S. JAIME EDUARDO GONZÁLEZ LEÓN DIANA YAMILE GONZÁLEZ FLÓREZ
Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05-001-40-03-016-2021-00096-00
Decisión	CORRECCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO

Conforme al memorial que antecede, y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora allegó corrección a la demanda a la pretensión 3 numeral 3.1., y por un error involuntario, se libró mandamiento conforme a lo plasmado en el libelo genitor y no a la corrección aportada **con posterioridad**, se accede a la petición presentada y, en consecuencia, se ordena corregir el numeral 1 del auto que libró mandamiento en el acápite denominado (Por el pagaré Nro. 9910081904), el cual quedará así:

Pagaré No. 9910081904

-Por la suma de **\$\$104.844.346,02**, correspondiente al saldo de capital representado en el pagaré allegado para cobro. Más los intereses moratorios sobre este valor causados desde el 17 de julio de 2020 y hasta el día que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.

En lo demás quedará incólume el contenido del auto interlocutorio Nro. 420 del 10 de marzo de 2021 que libra mandamiento.

Notifíquese este auto conjuntamente con el que libra mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Se notifica el presente auto por ESTADOS No. __49__ Hoy, 23 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m. DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIÉRREZ Secretaria

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3042f13ba4754306495e2e9a398bd9854b20e8bd56bd4a1b18b4c99752c3f412

Documento generado en 18/03/2021 06:03:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>